

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20

Telf.052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Inscripción: 1643

Número de Repertorio: 3677

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha dieciseis de Mayo del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1643 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
AA764039	GOLFMAN JEFFREY	COMPRADOR
1301471247	PARRALES DELGADO BERTHA ELIZABETH	VENDEDOR
1300308978	SILVA SANCHEZ MEDARDO ANGEL	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	4172901000	79585	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: lunes, 16 mayo 2022

Fecha generación: lunes, 16 mayo 2022

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZAGEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 2 5 0 5 8 3 H Y 8 B X D I





Factura: 002-003-000043857



20221308006P01556

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20221308006P01556						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE MAYO DEL 2022, (12:07)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PARRALES DELGADO BERTHA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301471247	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	SILVA SANCHEZ MEDARDO ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300308978	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GOLFMAN JEFFREY	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	AA764039	CANADIENSE	COMPRADOR (A)	PAUL ANDRES MOLINA JOZA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABÍ		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	101556.00						

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20221308006P01556						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA CERRADA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE MAYO DEL 2022, (12:07)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GOLFMAN JEFFREY	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	AA764039	CANADIENSE	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	PAUL ANDRES MOLINA JOZA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SILVA SANCHEZ MEDARDO ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300308978	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
Natural	PARRALES DELGADO BERTHA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301471247	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABÍ		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		130000.00					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221308006P01556
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE MAYO DEL 2022, (12:07)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	www.portalcidudano.manta.gob
OBSERVACIÓN:	

 NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 ...RIO

2 ESCRITURA NÚMERO: 20221308006P01268

3 FACTURA NÚMERO: 002-003-000043857

4 CONTRATO DE COMPRAVENTA

5 OTORGA:

6 LOS CONYUGES SEÑOR MEDARDO ANGEL SILVA SANCHEZ Y BERTHA

7 ELIZABETH PARRALES DELGADO

8 A FAVOR DEL SEÑOR:

9 GOLFMAN JEFFREY.-

10 CUANTÍA: 101,556.00

11 CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA CERRADA

12 OTORGA: EL SEÑOR GOLFMAN JEFFREY.-

13 A FAVOR DE :

14 MEDARDO ANGEL SILVA SANCHEZ Y BERTHA ELIZABETH PARRALES

15 DELGADO

16 CUANTÍA: \$ 130,000.00

17 DI 2 COPIAS

18 //PZM//

19

20 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de
21 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy martes **SEIS DE ABRIL DEL DOS**
22 **MIL VEINTIDOS**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**,
23 **NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen y declaran, por
24 una parte, en calidad de "**VENEDORES Y ACREEDORES HIPOTECARIOS**", los
25 cónyuges señores **MEDARDO ANGEL SILVA SANCHEZ Y BERTHA ELIZABETH**
26 **PARRALES DELGADO**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos,
27 portadores de las cédulas de ciudadanía números uno tres cero cero tres cero ocho
28 nueve siete guion ocho; y, uno tres cero uno cuatro siete uno dos cuatro guion siete



1 respectivamente, cuyas copias fotostáticas se adjuntan al protocolo como habilitante,
2 quienes declara ser ecuatorianos, mayores de edad de setenta y cuatro y sesenta y
3 nueve años de edad, de profesión empresarios, domiciliados en la
4 Urbanización Manta Beach del cantón Manta, con número de teléfono
5 0992044903; y por otra parte, en calidad de **"COMPRADORES – DEUDORES**
6 **HIPOTECARIOS"**, El señor **GOLFMAN JEFFREY**, de estado civil casado,
7 debidamente representado por su Apoderado el señor **PAUL ANDRES MOLINA**
8 **JOZA**, según consta del Poder que se adjunta como habilitantes, declarando el
9 apoderado que conoce la supervivencia del poderdante y que el poder se encuentra
10 en plena vigencia, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad de treinta y seis
11 años de edad, de profesión abogado, domiciliado en la Urbanización Ciudad del
12 Sol del cantón Manta, con número de teléfono 0998831252. Los comparecientes
13 se encuentran hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes
14 de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación
15 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura
16 como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por la Notaria de los
17 efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma
18 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
19 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome
20 de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de
21 Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su información en el Registro Personal
22 Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación
23 Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregará como
24 documento habilitante del presente contrato de **COMPRAVENTA Y**
25 **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA CERRADA**, me piden que eleve a escritura pública
26 la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas que
27 se encuentran a su cargo, sírvase autorizar e incluir la de **COMPRAVENTA e**
28 **HIPOTECA CERRADA**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:





Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Ley corresponden. **LAS DE ESTILO.-** Sírvasse usted Señor Notario, agregar las
2 demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfección
3 de la presente Escritura Pública. **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA CERRADA.-**
4 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Intervienen, otorgan y suscriben el presente
5 documento, por una parte, El señor **GOLFMAN JEFFREY**, de estado civil
6 casado, debidamente representado por su Apoderado el señor **PAUL ANDRES**
7 **MOLINA JOZA**, según consta del Poder que se adjunta como habilitantes, a quien
8 en adelante se le llamará **EL DEUDOR HIPOTECARIO**; y, por otra parte,
9 Los señores **MEDARDO ANGEL SILVA SANCHEZ Y BERTHA ELIZABETH**
10 **PARRALES DELGADO**, por sus propios y personales derechos, a quienes en
11 adelante se les llamará **LOS ACREEDORES HIPOTECARIOS.- SEGUNDA:**
12 **ANTECEDENTES.-** El Deudor Hipotecario, declara que es dueño y propietario
13 de Un Lote de terreno signado con el N° 1, Manzana "O" de la Urbanización
14 Bonita Beach II, ubicado en la parroquia Santa Marianita del cantón Manta,
15 con las siguientes medidas y linderos: NORTE: 7.68-8.64-7.91-7.23-6.45-
16 10.15m lindera con CALLE; SUR: 16.72-20.45m lindera con TALUD; OESTE:
17 32.66m lindera con LOTE 2. AREA TOTAL: 902,72m². Adquirido mediante
18 contrato celebrado en la primera parte de esta escritura.- **TERCERA: VALOR.-** El
19 Acreedor Hipotecario da en calidad de préstamo a los deudores la suma de
20 \$130,000.00 CIENTO TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 NORTE AMÉRICA. **CUARTA: HIPOTECA CERRADA .-** En razón del préstamo
22 otorgado por la Acreedora a la deudora libre y voluntariamente constituye a
23 favor de los señores **MEDARDO ANGEL SILVA SANCHEZ Y BERTHA**
24 **ELIZABETH PARRALES DELGADO**, la hipoteca con el carácter de cerrada
25 sobre Un Lote de terreno signado con el N° 1, Manzana "O" de la
26 Urbanización Bonita Beach II, ubicado en la parroquia Santa Marianita del
27 cantón Manta, descrito en la cláusula de los antecedentes de la primera parte
28 de este contrato. **QUINTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DEL CREDITO**



1 **HIPOTECARIO.-** El plazo y la forma de pago consta en la tabla de
2 amortización que se adjunta al presente contrato y, que será mediante veinte
3 cuotas mensuales fijas con un interés del cuatro por ciento anual, y la cuota
4 veintiuno el deudor cancelara el valor de SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS
5 SESENTA Y CUATRO DOLARES CON 82/100, y, cuyas cuotas se detallan en la
6 tabla de amortización adjunta.- **SEXTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** Los
7 linderos de los inmuebles que se hipotecan y que se detallaron anteriormente,
8 son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no
9 estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad
10 de las partes que el gravamen comprenda toda la propiedad, inclusive aumentos y
11 construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se
12 considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las
13 reglas del Código Civil vigente, inclusive las subdivisiones. **SEPTIMA: VENCIMIENTO**
14 **ANTICIPADO .-** El Acreedor, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los
15 créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá
16 dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del
17 pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses,
18 comisiones, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en
19 uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en
20 mora en el pago de dos dividendos o más, a favor del Acreedor; b) Si LA
21 PARTE DEUDORA dejare de mantener los inmuebles que se hipotecan por este
22 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, pero para
23 que se cumpla esto se deberá contar con un informe de un perito acreditado por el
24 concejo de la judicatura; c) Si LA PARTE DEUDORA vendiere, hipotecare o limitare el
25 dominio de los inmuebles hipotecados total o parcialmente, sin la intervención del
26 Acreedor o sin consentimiento escrito de este; d) Si los inmuebles hipotecados
27 fuere embargado, secuestrado o sufiere prohibición de enajenar por razón de
28 otros créditos o cualquier otra causa; e) Si se promoviere contra LA PARTE





Dr. Fernando Vélaz Calles
NOTARIO



1 DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al
2 inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar
3 que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; f) Si LA PARTE
4 DEUDORA incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales; g)
5 Si LA PARTE DEUDORA no cumplieren con un auto de pago en ejecución promovido
6 por terceros contra ella; h) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores
7 de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito
8 penal que pudiere afectar su patrimonio; i) Si requerida LA PARTE DEUDORA se
9 negare a presentar al Acreedor los comprobantes de haber cumplido con las
10 obligaciones estipuladas en esta cláusula; j) Si la PARTE DEUDORA mantuviere
11 obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la
12 prelación de créditos, que a juicio del Acreedor ponga en peligro su (s) crédito (s)
13 y, k) En los demás casos establecidos en la Ley. Para todo lo cual las partes
14 expresamente pactan someterse al trámite ejecutivo, o verbal sumario, o el que
15 escoja el Banco. **OCTAVA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE
16 DEUDORA declara bajo su responsabilidad que los inmuebles que se hipotecan
17 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio,
18 juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
19 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tales inmuebles
20 únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente
21 escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la
22 Propiedad del Cantón. Voluntariamente y por mutuo acuerdo entre las partes, LA
23 PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas
24 sobre los inmuebles que queda gravado, sin expreso consentimiento escrito de EL
25 ACREEDOR. Si tal cosa ocurriere, EL ACREEDOR queda plenamente facultado, sin
26 necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las
27 obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de
28 pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para



1 pago de tales obligaciones. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el
2 préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizará en negocios lícitos y
3 permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad al
4 Banco por el uso que de a dichos fondos. **NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA**
5 **EJECUTAR LA HIPOTECA.-** Las partes declaran expresamente que se
6 someterán a los jueces civiles de esta ciudad y al juicio ejecutivo. **DECIMA:**
7 **CLAUSULA ESPECIAL.-** Los acreedores hipotecarios están de acuerdo en que el
8 deudor hipotecario pueda realizar una pre cancelación de la deuda total, obteniendo
9 el beneficio de que se cobrara intereses solo hasta que se pague el total. **DECIMA**
10 **PRIMERA: ACEPTACIÓN.-** Las partes contratantes aceptan todo el contenido del
11 presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.-** Se
12 faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del
13 Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, las inscripciones y
14 anotaciones que por Ley corresponden. **DECIMA TERCERA: LAS DE ESTILO.-**
15 Se agregan los documentos habilitantes necesarios.- Hasta aquí la minuta que
16 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor
17 legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta
18 que está firmada por el Abogado PAUL MOLINA JOZA, matrícula número: trece
19 guión dos mil ocho guión ciento noventa y ocho. Foro de Abogados, para la
20 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
21 previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el
22 notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
23 protocolo de esta notaría, de todo cuanto. - DOY FE.-

24
25
26
27  **1) MEDARDO ANGEL SILVA SANCHEZ**
28 **C.C.No. 130030897-8**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 032022-060105

N° ELECTRÓNICO : 217714

Fecha: 2022-03-16

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 4-17-29-01-000

Ubicado en: LOTE N° 1 - MANZANA "O" DE LA URBANIZACION BONITA BEACH II

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 902.72 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1301471247	PARRALES DELGADO-BERTHA ELIZABETH
1300308978	SILVA SANCHE MEDARDO ANGEL-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 101,556.00

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 101,556.00

SON: CIENTO UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES 00/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 - 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



1607526KULGVT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2022-03-17 08:19:25



N° 042022-062326

Manta, martes 12 abril 2022

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **SILVA SANCHEZ MEDARDO ANGEL** con cédula de ciudadanía No. **1300308978**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 12 mayo 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



1629858OLNA3I

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 052022-063713

Manta, martes 03 mayo 2022

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTALA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios rurales en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 4-17-29-01-000 perteneciente a PARRALES DELGADO BERTHA ELIZABETH con C.C. 1301471247 Y SILVA SANCHE MEDARDO ANGEL, con C.C. 1300308978 ubicada en LOTE N° 1 - MANZANA "O" DE LA URBANIZACION BONITA BEACH II BARRIO SANTA MARIANITA PARROQUIA SANTA MARIANITA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$101,556.00 CIENTO UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES 00/100.

no causa utilidades ya que la ultima transferencia de dominio tiene mas de 20 años



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 02 junio 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



164372DYKKAYR

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/062376
DE ALCABALAS

Fecha: 03/17/2022

Por: 812.45

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 03/17/2022

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: PARRALES DELGADO BERTHA ELIZABETH

Identificación: 1301471247

Teléfono: 052622416

Correo:

almacenmaster@yahoo.com,eumargarita@yahoo.es

Adquiriente-Comprador: JEFFREY GOLFMAN

Identificación: AA764039

Teléfono:

Correo: ejemplo@hotmail.com

Detalle:

VE-383192



PREDIO: Fecha adquisición: 01/01/2005

Clave Catastral Avaluo Área Dirección

4-17-29-01-000 101556.00 902.72 LOTEN°1MANZANAODELAURBANIZACIONBONITABEACHII

Precio de Venta

101,556.00

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	1,015.58	507.78	0.00	507.78
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	304.67	0.00	0.00	304.67
Total=>		1,320.23	507.78	0.00	812.45

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			507.78
Total=>				507.78



Ficha Registral-Bien Inmueble

79585

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22007439
Certifico hasta el día 2022-03-07:



INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 4172901000

Fecha de Apertura: miércoles, 02 marzo 2022

Información Municipal:

Dirección del Bien: Urbanización "Bonita Beach II" LOTE N° 1 Mz "O"

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Parroquia: SANTA MARIANITA

LINDEROS REGISTRALES: Lote de terreno signado con el N° 1, Manzana "O" de la Urbanización Bonita Beach II, ubicado en la parroquia Santa Marianita del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:
NORTE: 7.68-8.64-7.91-7.23-6.45-10.15m lindera con CALLE; SUR: 16.72-20.45m lindera con TALUD; OESTE: 32.68m lindera con LOTE 2.
AREA TOTAL: 902,72m2.

SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	ADJUDICACION	1314 jueves, 19 mayo 2005	18979	18989
PLANOS	PLANOS	6 miércoles, 02 marzo 2022	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] ADJUDICACION

Inscrito el: jueves, 19 mayo 2005

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 enero 2005

Fecha Resolución: viernes, 03 diciembre 2004

a.-Observaciones:

Terreno ubicado en la Zona La Travesía.Lote S/N.Canton Manta,parroquia Santa Marianita,con Una superficie de 12,1400 Has. CUANTIA USD \$ 10.044,00.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO I.N.D.A.	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO	PARRALES DELGADO BERTHA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA
ADJUDICATARIO	SILVA SANCHEZ MEDARDO ANGEL	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[2 / 2] PLANOS

Inscrito el: miércoles, 02 marzo 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MONTECRISTI

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 septiembre 2021

Número de Inscripción : 6

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 1479

Folio Final : 0



Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONSTITUCION DE PLANOS Se protocolizan los planos de la Segunda Fase de la Urbanización "MANTA BEACH", ubicada en la calle pública del Sitio La Tarvesía, de la parroquia Santa Marianita, jurisdicción el cantón Manta de propiedad de los cónyuges Medardo Angel Silva Sánchez y Bertha Elizabeth Parrales Degado. Los lotes que quedan en garantía son los siguientes: LOTE # 6 MZ N: 4.916,78m2; LOTE # 7 MZ N: 1.132,64m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	PARRALES DELGADO BERTHA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SILVA SANCHEZ MEDARDO ANGEL	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
PLANOS	1
Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-03-07

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : SILVA SANCHEZ MEDARDO ANGEL

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22007439 certifico hasta el día 2022-03-07, la Ficha Registral Número: 79585.



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 4 4 9 9 9 1 E N S K 2 T





CUERPO DE BOMBEROS MANTA

CONCEPTO - Certificado de Solvencia por Predio



Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO	
86931	2022/03/18 15:43	18/03/2022 03:44:00p. m.	780311	2022	
CONTRIBUYENTE	SILVA SANCHEZ MEDARDO ANGEL Y PARRALES DELGADO BERTHA C.I.: 1300308978				
CLAVE CATASTRAL	417290100000000000				
UBICACION	Direccion: MANTA / SANTA MARIANTA BONITA BICH				
DETALLE	CERTIFICADO DE SOLVENCIA VALIDO HASTA 18-04-2022				
RUBROS DEL TITULO		ADICIONALES		DETALLE DEL PAGO	
Certificado de Solvencia por Predio		3.00		(+)SUB-TOTAL (2)	\$ 3.00
(-)SUB-TOTAL (1)		3.00		(-)Descuento	\$ 0.00
(+)-Emisión		0.00		(-)Abonos Título	\$ 0.00
(+)-Interés		0.00			
(+)-Coactivo		0.00			
SUBTOTAL 1		3.00			
		3.00		FORMA DE PAGO: EFECTIVO	
				TITULO ORIGINAL	



SILVA MERO IVAN FABRICIO
SELLO Y FIRMA DE CAJERO

USD 3.00



BanEcuador B.P.

03/05/2022 03:33:05 p.m. OK

CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA

BI

CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS

CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE

REFERENCIA: 1316027508

Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS

OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP:emc
hsvez

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA6 MANTA

FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00

Comision Efectivo: 0.51

IVA % 0.06

TOTAL: 1.57

SUJETO A VERIFICACION

 BanEcuador



03 MAY 2022

3-NAL

REGLAMENTO INTERNO

URBANIZACION "BONITA BEACH"

SEGUNDA FASE



Art. 1.- La Urbanización "Bonita Beach" en adelante denominada la "Urbanización", se desarrolla en un macro lote de 12.4 hectáreas aproximadamente, ubicado en la Parroquia Santa Marianita de la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí a unos 12 Km. de la ciudad de Manta en la Costa Oeste del Océano Pacífico, y con los siguiente lineros:

NORTE: Pedro Pachay Santana con 167.00m, Rumbo S 69.00 E

Pedro Pachay Santana con 123.04 m., Rumbo S 69'30 E.

Pedro Pachay Santana con 42.30 m., Rumbo N 77.30 E.

Pedro Pachay Santana con 29.12 m., Rumbo N 52.30 E.

Pedro Pachay Santana con 44.65 m., Rumbo S 77.00 E.

SUR: Estero sin nombre con 435.00 m. Rumbo siguiendo su curso.

ESTE Herederos de Juan José Pachay con 63.00 m., Rumbo S 07.00 W.

Herederos de Juan José Pachay con 23.00 m., Rumbo S 23.00 E.

Herederos de Juan José Pachay con 14.00 m., Rumbo S 22.00 W.

Herederos de Juan José Pachay con 22.00 m., Rumbo S 07.30 E.

Herederos de Juan José Pachay con 27.00 m., Rumbo S 37.30 W.

Herederos de Juan José Pachay con 29.00 m., Rumbo S 65.00 W.

Herederos de Juan José Pachay con 16.00 m., Rumbo S 45.00 W.

Herederos de Juan José Pachay con 32.00 m., Rumbo S 64.00 W.

Félix Bravo con 12.00 m., Rumbo S 87.00 W.

Félix Bravo con 8.00 m., Rumbo N 60.00 W.

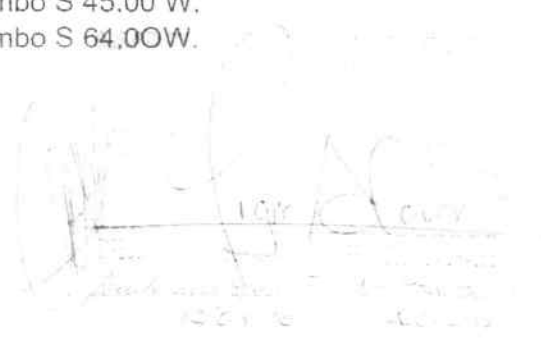
Félix Bravo con 22.00 m., Rumbo S 40.00 W.

Félix Bravo con 43.00 m., Rumbo S 03.30 E.

Colón Castaño con 25.00 m., Rumbo S 20.00 VV.

Colón Castaño con 80.00 m., Rumbo S 35.30 W.

Colón Castaño con 12.00 m., Rumbo S 69.30 W.



OESTE: Calle pública con 234.00 m., Rumbo siguiendo su trazado.,

El terreno fue adquirido por el Sr. Ing. Medardo Ángel Silva, de acuerdo a lo señalado en la escritura de consolidación de Bienes Inmuebles autorizados por el Notario Primero del Cantón Manta, Dra. Vicente Alarcón de Guillen, 18 de Enero del 2005.

La primera fase de la urbanización se realizó de acuerdo a la aprobación de la I. Municipalidad de Manta en sesión de 16 de marzo de 2007, y, su rediseño aprobado de conformidad con la Resolución 005-ALC-M-JEB-2012 de 11 de mayo de 2012.



La Segunda Fase de la "Urbanización" aprobada por el GAD Municipal del Cantón Manta, mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-2019-ALC-035 de 4 de marzo de 2020, está comprendida dentro del área libre de la misma urbanización de 47.525,58 m2, ubicada en la Parroquia Santa Marianita de la ciudad de Manta. Por consiguiente, las construcciones que en dicha urbanización se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en **LA ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA** vigente.

Art. 2. A la segunda fase de la Urbanización se continuará denominando con el nombre de Urbanización "Bonita Beach". Sus lotes se registrarán por el presente Reglamento Interno, así como incluyen las Manzanas L y M de la subdivisión aprobada por el Municipio de Manta, y el macro lote signado con el nombre de Medardo 2, que se registrarán por el presente Reglamento Interno.

Art. 3. La Urbanización y la parcelación se ejecutarán de acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio; EPAM; Cnel Manabí; y, el Consejo del Ilustre Municipio de Manta.

En consecuencia, los lotes de la nueva ampliación de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en estos se podrán edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Los usos de los suelos determinados para esta Urbanización son de carácter residencial, incluye usos compatibles.

Art. 4. La autorización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados por las empresas públicas, memorias técnicas y con las normas de este reglamento.

El costo total de las obras de urbanización de ésta etapa serán de cuenta del urbanizador, sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna para con la ejecución de la urbanización.

Art. 5. Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Las construcciones para espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos de conformidad con lo aprobado.
- b) Instalación de redes de agua potable y alcantarillado sanitario.
- c) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y alumbrado de calles.
- d) Vías de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos de detalles elaborados para tal efecto.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Art. 6. El urbanizador dará acceso a la fiscalización municipal para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento.

Art. 7. En la Segunda Fase de la Urbanización "Bonita Beach" se destinan para el área de lotes las áreas aprobadas por el Municipio y constará con 6 manzanas.

En la zona sur estarán ubicadas 3 manzanas, denominadas Manzana S, con 2 lotes; manzana R, con 5 lotes y manzana Q con 8 lotes, las cuales darán cabida para 15 lotes de terreno de diferentes áreas, y, las manzanas N, con 7 lotes; manzana O con 4 lotes y manzana P con 6 lotes, las cuales darán cabida a 17 lotes de terreno con diferentes áreas, en total serán 32 lotes, y contará con calles planificadas.

Se incorpora y forma parte del presente Reglamento Interno, los siguientes lotes: la subdivisión aprobada por el Municipio de Manta con 6 lotes de la manzana L y 3 lotes de la manzana M, y el macro lote denominado Medardo 2.

Art. 8. La segunda fase de la urbanización "Bonita Beach" tendrá los sistemas de infraestructura, los mismos que han sido diseñados a servir a la población proyectada, bajo las normas técnicas adecuadas, aprobadas por la Municipalidad de Manta.

Art. 9. El acceso a la playa Santa Marianita se lo realizará a través de la ruta del sol vía principal costanera que se conecta con todos los pueblos; el ingreso a la segunda fase de la Urbanización estará dado por la misma vía principal existente para la etapa inicial de la urbanización, a la cual se articulan las otras vías secundarias.

Art. 10. VÍAS El sistema vial de la segunda fase de la urbanización será público de carácter controlado, compuesto de vías que varían según sus funciones. Existirán vías con las siguientes dimensiones: Vía Vehicular: Con calzada de 7.00 metros de ancho y aceras laterales de 1.50 metros.

Art.11. SECTOR, MANZANAS Y LOTES

La segunda fase de la urbanización "Bonita Beach" contempla 6 manzanas debidamente proporcionadas y definidas por red vial, calzada y aceras. Esta a su vez está constituida por lotes en un número de 32 en total y cubren un área de 23.030,58 M².

Se incorpora además al presente Reglamento Interno la subdivisión aprobada por el Municipio de Manta con 6 lotes de la manzana L y 3 lotes de la manzana M, y el macro lote denominado Medardo 2.

Cada lote correspondiente a una manzana tiene distintas dimensiones, tanto sus áreas como su ubicación están adecuados con la topografía del total del terreno, la disposición de las obras de infraestructura, así como también en concordancia con la **ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA**, vigente.

Art. 12. Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Art. 13. Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso exclusivo de la urbanización, y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada, con las excepciones aquí estipuladas.



Art. 14. En cuanto a estética, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno.

Las cubiertas deberán ser de losa o cubiertas inclinadas, respetando las alturas que se determinan en cada manzana.

Art. 15. Es importante que los propietarios de las Edificaciones canalicen las aguas lluvias que se recogen en el área de su propiedad se evacuen hacia el sistema de Aguas lluvias exteriores a través de sus calles y canales de recolección, así como el agua de limpieza de piscinas, para no colapsar el sistema de cámaras de Biodigestores.

Art. 16. ALTURAS Y RETIROS DE LAS EDIFICACIONES.

A. ALTURAS

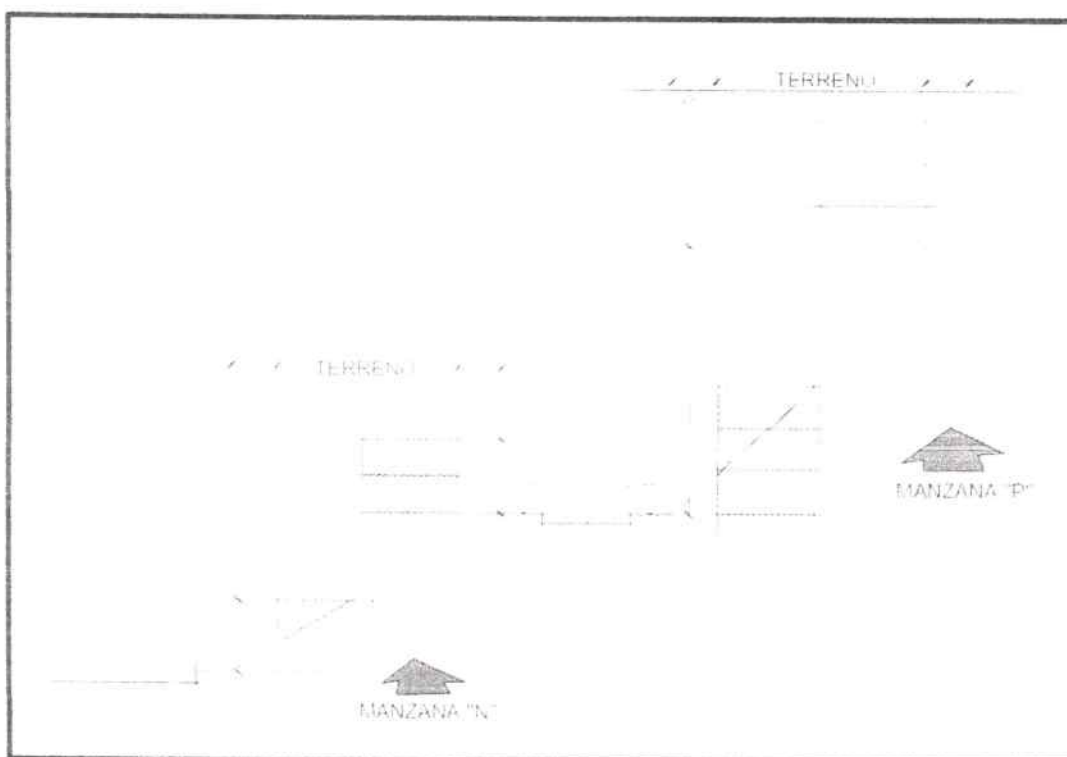
A.1 Para los Lotes de las manzanas Q – R y O.

En viviendas, la altura máxima hasta cumbrero 6.00 mts. Tomando como base el nivel de la acera. Esta altura de 6.00 mts se dará en la parte frontal " Calle " así como para la parte posterior.

Altura de entre pisos:

Máxima 3.00,

Mínima 2,80 m



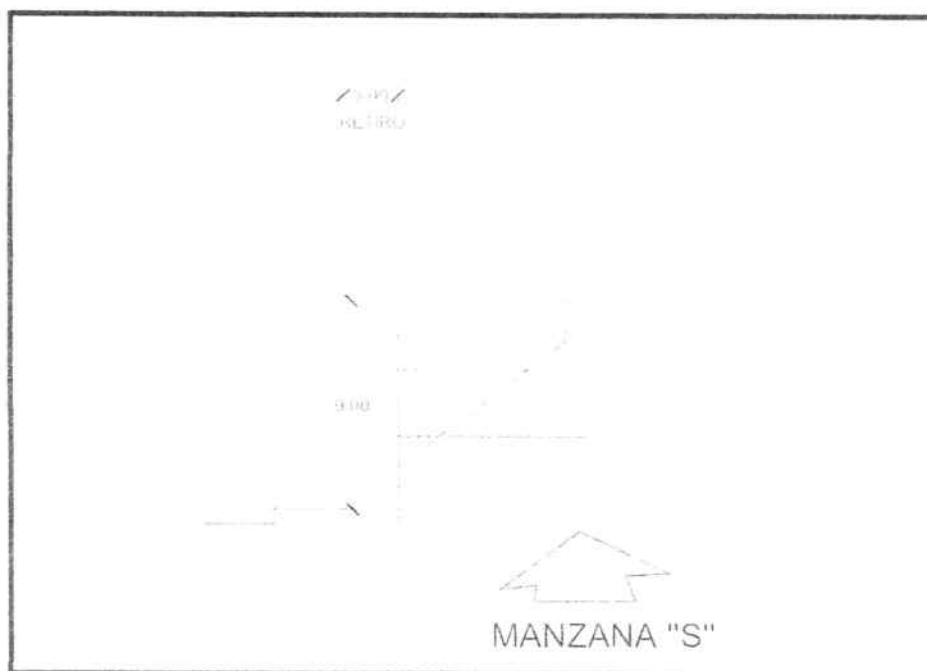


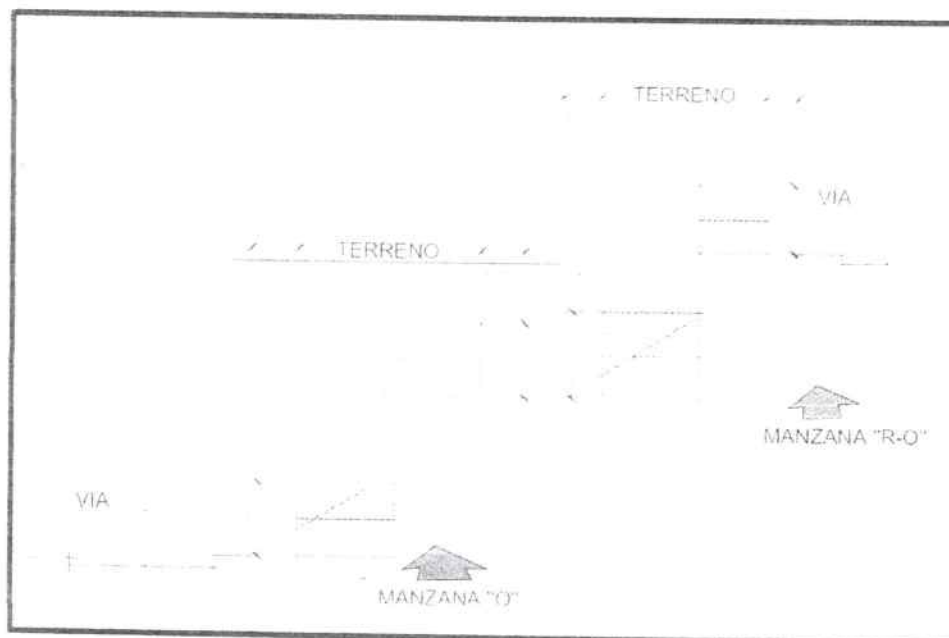
Igual para las Manzanas **L** y **M**.

A.2 Para las manzanas **N**, **P**, y **S**.

Retranqueo: es el retroceso del parámetro del piso inmediatamente superior y obligatorio luego de completar el número de pisos permitido según la zonificación de cada lote, para continuar en altura el desarrollo de edificaciones terraceadas. Su dimensión corresponderá a la altura del entrepiso del piso inferior.

En la Manzana "**N**", la altura máxima hasta cumbrero 9.00 mts. Tomando como Base el nivel de la Acera. Esta altura de 9.00 mts se dará en la parte frontal "calle" así como para la parte posterior.





A.3 Para los Lotes de las manzanas P , S y N.

En la Manzana "P ,S y N" , la altura máxima hasta cumbrero 9.00 mts. Tomando como base el nivel de la acera. Esta altura de 9.00 mts se dará en la parte frontal "Calle "así como para la parte posterior.

A.4 Para el Lote "Medardo 2",

Para el macro lote signado Medardo 2 podrá construirse hasta 3 pisos y la altura será:

En viviendas, la altura máxima hasta cumbrero 9.00 mts. Tomando como base el nivel de la acera.

Altura de entre pisos:

Máxima 3,00.

Mínima 2,80 m.

Los reiros establecidos para este lote "Medardo 2" se han establecido los siguientes reiros por su conformación física.

Retiro Frontal. 1.50 ml.

Retiro Posterior 2.00 ml.

Retiro Lateral. 2.00 ml.

B. RETIROS

B.1 Retiros Laterales:

Retiro lateral de 3 metros: es el límite establecido desde los 3 metros del lindero lateral, hacia el interior del lote. Se Permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas destinadas únicamente a ventilación e iluminación desde una altura de 2m desde el nivel del piso.



b.2 Adosamiento.

Adosamiento: se edificará únicamente hasta una altura vertical máxima de 4 m definida por el límite determinado entre el nnt. y una paralela del mismo; dentro del lindero del lote, con la protección necesaria y suficiente hacia el vecino, y en caso de existir construcción, se deberá respetar el perfil de la culata previamente construida.



B.3 Retiro Posterior

Retiro posterior de 3m. En terrenos de lindero posterior con pendiente negativa se permitirá la edificación de máximo un piso referenciado al nnt del lindero posterior, manteniendo la condición de apertura de vanos. En terrenos de lindero posterior con pendiente positiva, se respetará la misma condición que en el literal del retranqueo, definida en el retiro adoptado.





Art. 16. Los retiros mínimos para las edificaciones en planta baja serán las siguientes:

RETIROS.

Los retiros mínimos para las edificaciones en planta baja serán las siguientes:

Fachada frontal de bordillo – caminera	3.00 mts.
Laterales mínimo (aisladas)	2.00 mts.
Laterales esquineras manzanas lineales	2.00 mts.
Fachada posterior.	3.00 mts.

Art. 17. Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación	: Hormigón Armado
Estructura	: Hormigón Armado, Madera, Metálica
Pisos:	Planta Baja y planta alta - hormigón armado, Madera
Paredes	: Ladrillos o bloques, Madera
Cubiertas:	Madera tratada, media duela; teja, hormigón armado, hierro.
Carpintería	: Madera - hierro.
Cerramiento:	El muro perimetral del conjunto habitacional será de 2.50 metros de altura. Los muros medianeros entre lotes será de 2.00 metros.

Art. 18. Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones. Máximo 1.20 ml a partir de los retiros contemplados en la planta baja, tanto frontal como posterior.

Art. 19. Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera.

Las áreas de garaje no podrán cambiar de función para la que fue construida.

Art. 20. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA CONSTRUCCIONES HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

- a) Elaboración de los planos del proyecto del área a construirse y/o aumentarse.
- b) Presentación del mismo al Organismo Administrativo para su autorización.
- c) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobará.
- d) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento Urbano Municipal.



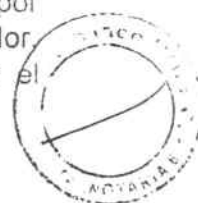
Art. 21. Las obras de infraestructura la constituyen:

- a) Alcantarillado sanitario.- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; fosas sépticas.
- b) Alcantarillado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías a los cauces naturales existentes, disponiendo únicamente de canales y cunetas.
- c) Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control.
Todo el servicio se hará por gravedad. Cada lote podrá tener una cisterna de hasta 6m³ por distribución propia, la cual deberá estar ubicada en el retiro frontal del terreno.
- d) Vías.- Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas de acuerdo a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta según su función y conservarán las características contempladas en los diseños, éstas serán de 7.00 metros.
- e) Aceras.- Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas y serán jerarquizadas de acuerdo al Reglamento Urbano de Manta. Sus dimensiones serán de 1,50 m de ancho.
- f) Redes eléctricas.- Dotando de los servicios mediante red de distribución Primaria y secundaria, con acometidas domiciliarias, hasta la base de cada medidor de energía.

Art. 22. Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes pasarán a ser propiedad municipal cuyo particular tomará nota el señor registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Art. 23. Todos los materiales y trabajos empleados en el artículo anterior, pasarán a ser propiedad Municipal tan pronto sean recibidos, por lo cual se requerirá de los informes del departamento de Obras Públicas. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad.

Art. 24. El plazo para la construcción y entrega de obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuestos por el Urbanizador partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el



presente Reglamento; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Art. 25. PROHIBICION DE VIAS

Queda prohibido el aparcamiento sobre las aceras igualmente no se podrán modificar las alturas de las mismas, ni tampoco se podrá destruir los bordillos por ningún motivo. Queda prohibida la preparación de hormigón en la vía y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de estas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Art. 26. DEL ASEO URBANO.-

Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Art. 27. SANEAMIENTO AMBIENTAL.-

Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios, actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contamine el aire, agua, tierra, instalaciones, etc... así como la *emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios de la Urbanización.*

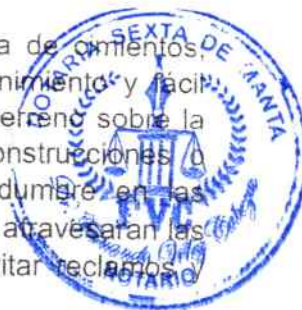
Art. 28. Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio se siembra de vegetación en los retiros laterales de sus propiedad, no podrán tener vegetación en la parte posterior del terreno (talud) De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Art. 29. Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a la red instalada en la Urbanización. No se podrán descargar las aguas lluvias y las de la limpieza de piscinas al sistema de Aguas Servidas de la Urbanización.

Queda terminantemente prohibido conectar en las guías de descarga de agua servidas, las aguas lluvias, aguas de limpiezas de piscinas, y botar papeles, paños, toallas sanitarias y otros materiales sólidos que colapsen el sistema de aguas servidas. La violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

Art. 30. Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 1.00 metro que se establecen en este Reglamento como en los diseños urbanísticos e hidrosanitario

para cualquier elemento de la edificación, principalmente en la zona de cimentación, deben precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de transferencias de dominio de todos los solares por donde atravesarán las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.



Art. 31. BIENES DE USO PÚBLICO.-

No se permitirá por ningún concepto el uso, utilización y cierre de las vías, aceras, áreas verdes y comunales, por constituir bienes de uso público.

Art. 32.

No se permitirá por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo en las vías vehiculares, este acto deteriora el asfalto de las vías siendo estas, bienes de uso público. Se ubicará un área donde se pueda realizar dicha actividad sin traer consecuencias a los bienes públicos comunes.

Art. 33.

Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada propietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de sanidad.

Art. 34. REFORMAS AL REGLAMENTO.-

Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el GAD Cantonal de Manta, previo informe del Departamento de Planeamiento Urbano del I. Municipio de Manta.

Art. 35. PROCESO DE CONTRUCCION DE LAS VIVIENDAS.-

- a) Acta de entrega del terreno con sus respectivas linderaciones y retiros.
- b) Revisión previa del proceso de diseño.
- c) Copia de planos .Arquitectónicos, Estructurales. Hidráulicos. Sanitarios y Eléctricos. Debidamente firmados y aprobados por el Municipio.
- d) Copia de Permiso de Construcción.
- e) Nombre del responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- f) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, siendo su horario laboral de 8:00 a.m. a 17:30 p.m. incluyendo los fines de semana. Previa autorización de la Administración.
- g) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la porteria su cédula de ciudadanía actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la Urbanización.



- h) La guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- i) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- j) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- k) No es permitido que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- l) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización "Bonita Beach" serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda.
- m) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma,
- n) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras,
- o) Todos los copropietarios de la Urbanización "Bonita Beach" que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de agua potable y energía eléctrica para la obra, deberán solicitar el medidor correspondiente para su vivienda.
- p) La entrada del material de cada obra en construcción que sea particular deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización "Bonita Beach".
- q) Se debe pasar una notificación a la oficina de la Urbanización "Bonita Beach" si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana, con un día de anticipación a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.

Art. 36.

Sancionado este Reglamento, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos departamentos Municipales para su correcta aplicación.



Arq., Adil Cedeño Anchundia Mg.
Registro No. 1016-02-297494

Factura: 002-003-000039650



20221308006P00265

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

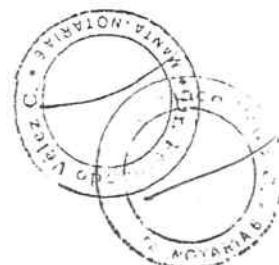
EXTRACTO



Escritura N°:	20221308006P00265						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE ENERO DEL 2022, (12:11)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GOLFMAN JEFFREY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AA764039	CANADIENSE	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE: PAUL ANDRES MOLINA JOZA Y/O LAURA CELESTE JOZA MEJIA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



.....RIO

ESCRITURA No. 20221308006P00265

FACTURA No. 002-003-000039650

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:
JEFFREY GOLFMAN

A FAVOR DE:
PAÚL ANDRES MOLINA JOZA Y/O LAURA CELESTE JOZA MEJIA

CUANTÍA: INDETERMINADA.

****PZM****

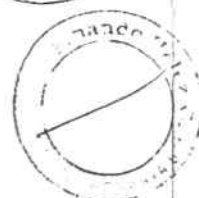
DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, república del Ecuador, el día de hoy jueves, **VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, ante mí, **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el señor **JEFFREY GOLFMAN**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, portador del pasaporte número A A siete seis cuatro cero tres nueve, cuya copia certificada se adjunta al presente contrato, el compareciente es de nacionalidad canadiense, de cincuenta y tres años de edad, de ocupación inversionista, domiciliado en Canadá





1 de transito por esta ciudad de Manta, teléfono +1 (647) 933-6653.- Advertido que
2 fue el compareciente por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura
3 de **"PODER ESPECIAL"**, a cuyo otorgamiento procede, con amplia libertad y
4 conocimiento, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que
5 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
6 reverencial ni promesa o seducción, autorizándome de conformidad con el
7 artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos
8 Civiles a la Obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo
9 custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación Cedulación a
10 través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como
11 documento habilitante del presente contrato me pide que eleve a escritura
12 pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de
13 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER ESPECIAL**,
14 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen
15 en la celebración de este instrumento, por una parte, el señor **JEFFREY**
16 **GOLFMAN**, por sus propios y personales derechos, a quien más en adelante
17 se le llamara **EL PODERDANTE**. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** Por medio
18 de este instrumento público, el señor **JEFFREY GOLFMAN**, confiere Poder
19 Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de los
20 señores: Abogado **PAÚL ANDRES MOLINA JOZA**, portador de la cédula de
21 ciudadanía que corresponde a los número uno tres cero seis cuatro uno tres
22 uno ocho guión seis y con registro profesional número: Trece – Dos mil ocho
23 – Ciento noventa y ocho del Foro de Abogados; y, Doctora **LAURA CELESTE**
24 **JOZA MEJIA**, con cedula de ciudadanía número uno tres cero dos uno nueve
25 ocho cero cuatro guión siete y con registro profesional número: Trece – dos
26 mil quince – ciento treinta del Foro de Abogados, para que a mi nombre y en mi
27 representación de forma conjunta o individual realicen los siguientes actos:



THESE RESULTS ARE IN ACCORD WITH
OTHER STUDIES THAT HAVE SHOWN
THAT THE USE OF A PRACTICE
BOOK CAN BE EFFECTIVE IN
IMPROVING STUDENT PERFORMANCE.

[illegible]

Signature of bearer - Signature du titulaire



PASSPORT
PASSEPORT

CANADA

Type/Type P Issuing Country/Pays émetteur CAN
Surname/Nom GOLFMAN
Given names/Prénoms JEFFREY
Nationality/Nationalité CANADIAN/CANADIENNE
Date of birth/Date de naissance 13 MAY/MAI 68
Sex/Sexe M Place of birth/Lieu de naissance VANCOUVER CAN
Date of issue/Date de délivrance 21 JUNE/JUIN 17
Date of expiry/Date d'expiration 21 JUNE/JUIN 27
Issuing Authority/Autorité de délivrance GATINEAU

Passport No./N° de passeport
AA764039



P<CANGOLFMAN<<JEFFREY<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
AA764039<9CAN6805137M2706214<<<<<<<<<<<<<<<<04

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
...01... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 27 ENE 2022

Dr. Fernando Velez Cubegas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Puedan adquirir o vender bienes muebles e inmuebles, firmar promesas de
2 compraventa, reciliarlas, realizar rectificaciones de promesas de compraventa,
3 compraventas y el mismo poder especial, todos los bienes propios del MANDANTE,
4 en todo el territorio ecuatoriano; pagar o recibir su valor, suscribir las escrituras
5 públicas o instrumentos privados en relación con dichas adquisiciones; para que los
6 arrienden o los de en anticresis; para que cobre los arriendos y los depositen en las
7 cuentas bancarias, suscribiendo los correspondientes recibos de pagos; renueven los
8 contratos de arrendamientos y en caso de incumplimiento de pago de los arriendos de
9 los inquilinos procedan a demandarlos en su nombre solicitando el desahucio
10 respectivo. Puedan realizar cualquier tramite ante la empresa eléctrica (CNEL),
11 puedan realizar cualquier tramite en CNT o empresa de agua. Puedan obtener la
12 inscripción ante el registro de la propiedad. Puedan obtener movimientos migratorios
13 ante el Ministerio del Interior, o cualquiera de sus oficinas a nivel nacional. Puedan
14 comparecer ante el SRI, en cualquiera de sus oficinas a nivel nacional, y puedan
15 realizar cualquier trámite sin excepción alguna. Facultándoles para que suscriba
16 cualquier documento que sea necesario en cumplimiento del mandato; para hacer
17 obras nuevas, para rendir y exigir rendición de cuentas; censurarlas, aprobarlas e
18 impugnarlas; especialmente LOS MANDATARIOS quedan autorizados para suscribir
19 ante Notario Público de cualquier parte del país las escrituras de compraventa de los
20 inmuebles que llegaren a adquirir o vender EL MANDANTE en todo el territorio
21 ecuatoriano. Asimismo; en fin realizar todos los trámites administrativos, judiciales y
22 extrajudiciales, ante las autoridades locales, provinciales o nacionales en relación a
23 las propiedades de el MANDANTE, sin que la ausencia del PODERDANTE O
24 MANDANTE constituya obstáculo alguno para que se dé fiel cumplimiento a este
25 mandato.. **LAS DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se dignará agregar las
26 demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente Escritura Pública.
27 Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Abogado PAÚL MOLINA





JOZA. Afiliado Foro de Abogados, bajo el número : Trece – Dos mil ocho – Ciento noventa y ocho.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- La comparecientes ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Abogado PAUL MOLINA JOZA, con Registro Profesional número Trece guión dos mil ocho guión ciento noventa y ocho, del Foro de Abogados. Para la celebración y el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y, leída que les fue a los comparecientes por mí, la Notaria Suplente, se ratifican y firman en unidad de acto.- se incorporan en el protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

JEFFREY GOLFMAN

Paspt. No.-

AA764039

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a

27 Ene 2022

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



EL NOTA...



TABLA DE AMOSTTIZACION

Numero de pagos		Monto prestado	\$ 130.000,00
Pago mensual		Interes anual	4%
El pago inicia		Dia de prestamo	05/05/2022
Ultimo pago		Forma de pago	Mensual
Pago total		Total de interes	\$ 7.264,82

#/año	Dia	pago	Interes	capital
Loan:		\$ -	\$ -	\$ -
05/05/2022		\$ 3.000,00	\$ 433,33	\$ 2.566,67
1:01	06/05/2022	\$ 3.000,00	\$ 424,78	\$ 2.575,22
2:01	07/05/2022	\$ 3.000,00	\$ 416,19	\$ 2.583,81
3:01	08/05/2022	\$ 3.000,00	\$ 407,58	\$ 2.592,42
4:01	09/05/2022	\$ 3.000,00	\$ 398,94	\$ 2.601,06
5:01	10/05/2022	\$ 3.000,00	\$ 390,27	\$ 2.609,73
6:01	11/05/2022	\$ 3.000,00	\$ 381,57	\$ 2.618,43
7:01	12/05/2022	\$ 3.000,00	\$ 2.852,67	\$ 18.147,33
2022 Total:		\$ 21.000,00	\$ 2.852,67	\$ 18.147,33
Total acumulado		\$ 21.000,00	\$ 2.852,67	\$ 18.147,33
8:01	01/05/2023	\$ 3.000,00	\$ 372,84	\$ 2.627,16
9:01	02/05/2023	\$ 3.000,00	\$ 364,09	\$ 2.635,91
10:01	03/05/2023	\$ 3.000,00	\$ 355,30	\$ 2.644,70
11:01	04/05/2023	\$ 3.000,00	\$ 346,48	\$ 2.653,52
12:01	05/05/2023	\$ 3.000,00	\$ 337,64	\$ 2.662,36
13:02	06/05/2023	\$ 3.000,00	\$ 328,76	\$ 2.671,24
14:02	07/05/2023	\$ 3.000,00	\$ 319,86	\$ 2.680,14
15:02	08/05/2023	\$ 3.000,00	\$ 310,93	\$ 2.689,07
16:02	09/05/2023	\$ 3.000,00	\$ 301,96	\$ 2.698,04
17:02	10/05/2023	\$ 3.000,00	\$ 292,97	\$ 2.707,03
18:02	11/05/2023	\$ 3.000,00	\$ 283,94	\$ 2.716,06
19:02	12/05/2023	\$ 3.000,00	\$ 274,89	\$ 2.725,11
2023 Totals:		\$ 36.000,00	\$ 3.889,66	\$ 32.110,34
Total acumulado		\$ 57.000,00	\$ 6.742,32	\$ 50.257,68
20:02	01/05/2024	\$ 3.000,00	\$ 265,81	\$ 2.734,19
21:02	02/05/2024	\$ 77.264,82	\$ 256,69	\$ 77.008,13
2024 Totals:		\$ 80.264,82	\$ 522,50	\$ 79.742,32
Total acumulado		\$ 137.264,82	\$ 7.264,83	\$ 130.000,00



URBANIZACION BONITA BEACH

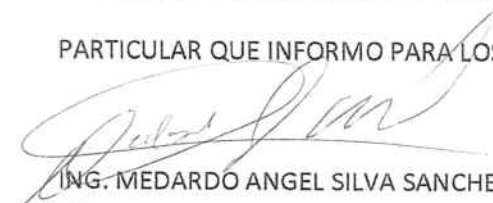
SANTA MARIANITA – MANTA - ECUADOR

Manta, 05 de mayo de 2022

CERTIFICADO

EN MI CALIDAD DE PROMOTOR DE LA ETAPA II DE LA URBANIZACION "BONITA BEACH" UBICADA EN LA PARROQUIA SANTA MARIANITA DE LA CIUDAD DE MANTA, POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL LOTE SIGNADO COMO MANZANA "O" LOTE No. 1, NO ADEUDA NINGUN VALOR EN CONCEPTO DE ALICUOTAS O CUOTAS A LA PRESENTE FECHA.

PARTICULAR QUE INFORMO PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ING. MEDARDO ANGEL SILVA SANCHEZ
CC. 1300308978
PROMOTOR



CEDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONDICIÓN CIUDADANÍA



APELLIDOS

MOLINA

JOZA

NOMBRES

PAUL ANDRES

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

04 SEP 1985

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI MANTA

MANTA

FIRMA DEL TITULAR

NUL1306413186

SEXO

HOMBRE

Nº DOCUMENTO

000965106

FECHA DE VENCIMIENTO

25 MAR 2031

Nº TITULAR

612936



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MOLINA MENENDEZ JOSE GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

JOZA MEJIA LAURA CELESTE

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE

DELGADO CEVALLOS ANDREA NATALY

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

PORTOVIEJO 25 MAR 2021

CÓDIGO DACTILAR

V4443V3442

TIPO SANGRE

O+

DONANTE

No donante

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0009051061<<<<<<1306413186
8509048M3103256ECU<NO<DONANTE4
MOLINA<JOZA<<PAUL<ANDRES<<<<<<

CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 13 ABRIL 2021

PROVINCIA MANABI

CIRCUITO 2

CANTON MANTA

PARRISIA MANTA

ESPAÑA 1

0054 MASCULINO

MOLINA JOZA PAUL ANDRES



CNE

16896297

1306413186



1306413186

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
..... fojas útiles, anverso y
reversos son iguales a sus originales

Manta. 05 MAY 2022

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306413186

Nombres del ciudadano: MOLINA JOZA PAUL ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO CEVALLOS ANDREA NATALY

Fecha de Matrimonio: 13 DE JUNIO DE 2009

Datos del Padre: MOLINA MENENDEZ JOSE GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: JOZA MEJIA LAURA CELESTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE MARZO DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE MAYO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 228-709-84111



228-709-84111

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULIDAD



CEDELA DE CIUDADANIA 130147124-7
APELLIDOS Y NOMBRES PARRALES DELGADO
BERTHA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1952-05-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
MEDARDO ANGEL
SILVA SANCHEZ



INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION
QUEHACER DOMESTICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DEL MADRE
DELGADO ALVARADO OLGA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
MANTA
2014-01-27

FECHA DE EXPIRACION
2024-01-27

[Signature]

[Signature]



CERTIFICADO DE
VOTACION 11 SEPT 2022



MANABI

2

MANTA

MANTA

1

0061 FEMENINO



PARRALES DELGADO BERTHA ELIZABETH

[Signature]

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
el. fojas utiles, anverso y
reversos son iguales a sus originales

Manta. 05 MAY 2022

Dr. Fernando Velez Cubreros
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1301471247

Nombres del ciudadano: PARRALES DELGADO BERTHA ELIZABETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 5 DE MAYO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SILVA SANCHEZ MEDARDO ANGEL

Fecha de Matrimonio: 22 DE MAYO DE 1969

Datos del Padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Datos de la Madre: DELGADO ALVARADO OLGA EMILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE ENERO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE MAYO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 224-709-84146



224-709-84146

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CEDULA DE
IDENTIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO, TITULAR, IDENTIFICACION Y EDUCACION

APELLIDOS: CONDICIÓN CIUDADANIA

SILVA

SANCHEZ

NOMBRES

MEDARDO ANGEL

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

27 ABR 1947

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI MANTA

MANTA

FIRMA DEL TITULAR



NUI.1300308978

Medardo Angel Silva Sanchez

SEXO

HOMBRE

No. DOCUMENTO

018030063

FECHA DE VENCIMIENTO

07 DIC 2031

NATACION

763979

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

SILVA ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

SANCHEZ JUANA

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE

PARRALES DELGADO BERTHA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EMISION

MANTA 07 DIC 2021



No donante



DIRECTOR GENERAL

I<ECU0180300631<<<<<1300308978
4704270M3112076ECU<NO<DONANTE8
SILVA<SANCHEZ<<MEDARDO<ANGEL<<

CERTIFICADO DE
VOTACION 14 ABRIL 2021



0001



MANABI

2

MANTA

MANTA

1

0077 MASCULINO

SILVA SANCHEZ MEDARDO ANGEL

90778802

1300308978



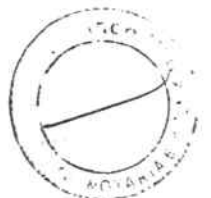
1300308978

Medardo Angel Silva Sanchez

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
..... 2 fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 05 MAY 2022

Dr. Fernando Vélaz Cubzas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1300308978

Nombres del ciudadano: SILVA SANCHEZ MEDARDO ANGEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 27 DE ABRIL DE 1947

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PARRALES DELGADO BERTHA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 22 DE MAYO DE 1969

Datos del Padre: SILVA ARTURO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SANCHEZ JUANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE DICIEMBRE DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE MAYO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 220-709-84186



220-709-84186

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



[Signature]

f) BERTHA ELIZABETH PARRALES DELGADO

C.C.No. 130147124-7

[Signature]

f) PAUL ANDRES MOLINA JOZA

C.C.No. 1306413186

APODERADO DE GOLFMAN JEFFREY

[Signature]

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta SEGUNDA copia que la sello,
signo y firmo.

Manta, a

04 MAYO 2022

[Signature]

Dr Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

EL NOTA...

